

ACUERDO DIRECTIVO No. 20240167
27 días del mes de Noviembre de 2024

“Por el cual se establece el valor de los derechos de matrícula, derechos complementarios y otros derechos pecuniarios para la vigencia 2025”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 62, 63, 65 y 122 de la Ley 30 de 1992 y los literales a), b), c) y q) del artículo 23 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
2. Que, la IU. Digital tiene como misión mantener un ecosistema de educación digital abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento, eliminando las barreras geográficas, a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar institucional, con una oferta educativa de calidad, innovadora y pertinente, que posibilite igualdad de oportunidades para las personas.
3. Que, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, entre ellos los Derechos de Matrícula.
4. Que, máximo el 30 de diciembre, el Gobierno Nacional confirmará el valor definido para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del 2025, acorde con el procedimiento para ello en la Ley 278 de 1996.
5. Que, conforme a lo establecido por el literal q), del artículo 23 del Acuerdo Directivo 087 del 15 de julio de 2021, es función del Consejo Directivo *“Fijar anualmente, a propuesta del Consejo Académico, los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución”*.

6. Que, el Consejo Directivo en sesión No. 130 del 27 de noviembre de 2024, estudió la propuesta para establecer el valor de matrícula, derechos complementarios y otros derechos pecuniarios de los programas de pregrado y posgrado propios de la Institución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar y fijar, a partir del 1 de enero del año 2025, el valor de matrícula para estudiantes nuevos de los programas de pregrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, en un monto equivalente a uno con setenta y cinco (1,75) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada semestre.

PARÁGRAFO 1. Las condiciones y características de la matrícula semestral establecidas para estudiantes antiguos de pregrado en vigencias anteriores se conservarán hasta la culminación de su ciclo académico, siempre y cuando sea de manera continua. De no ser así, se aplicarán los valores de matrícula que estén vigentes al momento del reingreso.

PARÁGRAFO 2. Para estudiantes nuevos de pregrado que inicien su ciclo formativo en el semestre 2025-1 y el pago de su matrícula se realice efectivamente antes del 31 de diciembre de 2024, se aplicará el valor de matrícula de 2024 y a partir del siguiente semestre académico les será aplicable el valor de matrícula que corresponda a la vigencia.

ARTÍCULO 2. Aprobar y fijar a partir del 1 de enero del año 2025 el valor de matrícula para los programas de posgrado propios de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, en un monto equivalente a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada semestre.

PARÁGRAFO 1. Las condiciones y características de la matrícula semestral establecidas para estudiantes antiguos de posgrado en vigencias anteriores se conservarán hasta la culminación de su ciclo académico, siempre y cuando sea de manera continua. De no ser así, se aplicarán los valores de matrícula que estén vigentes al momento del reingreso.

PARÁGRAFO 2. Para estudiantes nuevos de posgrado que inicien su ciclo formativo en el semestre 2025-1 y el pago de su matrícula se realice efectivamente antes del 31 de diciembre de 2024, se aplicará el valor de matrícula de 2024 y a partir del siguiente semestre académico les será aplicable el valor de matrícula que corresponda a la vigencia.

PARÁGRAFO 3. La IU. Digital podrá aplicar un descuento hasta del treinta por ciento

(30%) sobre el valor de la matrícula de los programas de posgrados propios, siempre y cuando obedezca a una situación especial solicitada por el Vicerrector Académico o el Vicerrector de Extensión y se cumpla el punto de equilibrio, previa revisión y validación por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y aval por parte del Consejo Académico. Aquellos programas que se desarrollan en convenio con otras instituciones quedan sometidos a las condiciones que se fijan entre las partes en dicho convenio.

ARTÍCULO 3. Para todos los efectos, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente será el definido por el Gobierno Nacional para el año 2025.

ARTÍCULO 4. Establecer como valores complementarios a la matrícula, los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Póliza estudiantil	12.000

PARÁGRAFO 1. El valor de la póliza estudiantil aplica por estudiante para cada semestre.

ARTÍCULO 5. Establecer como otros derechos pecuniarios los que se listan a continuación:

DERECHO PECUNIARIO	VALOR
Inscripción Pregrado	30.000
Inscripción Posgrado	74.000
Habilitación Pregrado	63.000
Homologación de Transferentes Externos	229.400
Supletorio	56.500
Crédito académico adicional Pregrado	91.000
Crédito académico adicional Posgrado	316.000
Suficiencia	122.700
Validación por suficiencia idioma extranjero	275.300
Duplicado acta de grado	15.300
Duplicado de diploma	63.700

Contenidos académicos físicos por asignatura	13.000
Cursos dirigidos o vacacional por crédito	84.200
Derechos de grado ordinario Pregrado	259.000
Derechos de grado ordinario Posgrado	902.000
Derechos de grado extraordinario Pregrado	343.000
Derechos de grado extraordinario Posgrado	1.083.000
Certificados y constancias académicas físicas	14.100
Diplomado opción de grado Pregrado	257.000
Diplomado opción de grado Posgrado	513.000

PARÁGRAFO 1. Los derechos de grado incluyen el valor del diploma y del acta de grado.

PARÁGRAFO 2. Los certificados que sean emitidos de manera electrónica, acorde con la Ley 2052 de 2020, no tendrán costo.

ARTÍCULO 6. Los egresados y graduados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, podrán acceder a un descuento en el pago de los derechos de matrícula, con el propósito de estimular y fomentar el avance en su formación, así:

Egresado de un programa de Pregrado:

Le será aplicable el diez por ciento (10%) para cursar un programa académico de nivel superior.

Le será aplicable el ocho por ciento (8%) para cursar un programa académico del mismo nivel.

Egresado de un programa de Posgrado:

Le será aplicable diez por ciento (10%) para cursar otro programa de posgrado.

PARÁGRAFO 1. Los descuentos institucionales no son acumulables; cuando haya concurrencia se aplicará el más beneficioso al estudiante. De lo anterior, se exceptúa la aplicación del descuento del diez por ciento (10%) por participación electoral.

PARÁGRAFO 2. Si el programa a cursar surge de la relación de un convenio específico con la IU. Digital, solo le será aplicable el descuento definido para dicho convenio. En todo caso, se tendrá en cuenta lo definido en el parágrafo 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Los descuentos establecidos en el presente Acuerdo no son concomitantes con las tarifas diferenciales en la matrícula que se hayan contemplado en otra normativa institucional.

PARÁGRAFO 4. Para efectos de aplicación del presente artículo se entiende por egresado quien ha finalizado su plan de estudio y cumple con todos los requisitos para el grado.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 8. Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecido para tal efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

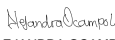
ORIGINAL FIRMADO
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente Consejo Directivo

ORIGINAL FIRMADO
JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria Consejo Directivo

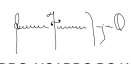

Proyectó: JHONATANN DAVID HERNANDEZ LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN FINANCIERA


Revisó: LEONARDO FABIO MARULANDA LONDOÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN FINANCIERA


Revisó: CRISTINA GALLEGO CORREA
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL